

ADECUACION DEL SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR A LA REGIONALIZACION.

De acuerdo con las normas contenidas en el DFL. Nº 22, de 1959, - los Intendentes son los Jefes Superiores del Servicio de Gobierno Interior, en el territorio de su jurisdicción.

Luego de la dictación de las normas sobre regionalización y considerando que con mayor razón los Intendentes Regionales deben revestir el carácter de Jefes Superiores del Servicio de Gobierno Interior en su región, deben tener las siguientes atribuciones:

I .- PERSONAL.-

El Intendente Regional debe ejercer todas las facultades que como Jefe Superior le corresponden y las que se le asignen mediante delegaciones de atribuciones o de firmas.

Así por ejemplo, debe nombrar personal, aceptar renunciaciones, conceder feriados, licencias, permisos, asignaciones familiares, derecho a bienios, a asignación profesional, destinaciones regionales, etc., de acuerdo con las normas legales y limitándose a informar a posteriori al Ministerio para los efectos de un control posterior.

II.- PRESUPUESTO.-

El Presupuesto de Gobierno Interior debe estar dividido por regiones.

Esto es, debe haber un presupuesto de Gobierno Interior por cada Región y otro por el Gobierno Metropolitano de Santiago.

Cada Intendente Regional debe administrar su presupuesto, bajo la supervigilancia del Ministerio del Interior, a cuyas directivas deberá someterse, de la misma manera que a las de Hacienda.

III.-BIENES.-

Todo lo que dice relación con la administración de los bienes del Estado, como adquisiciones, arrendamientos, inventarios, altas, bajas, tras pasos de inventarios, mantención de vehículos, etc., debe estar radicado en las Intendencias Regionales, en razón de que son ellos quienes deben administrar su presupuesto.

FUNCIONES QUE TENDRIA EL MINISTERIO EN ESTAS MATERIAS.-

En las materias señaladas, el Ministerio del Interior se limitaría a impartir directivas de buena administración, y a ejercer las funciones propias de Jefatura Superior. Así, debería prever, organizar, mandar, coordinar y controlar, entregando la ejecución misma al Intendente Regional.

CONDICIONES QUE DEBEN DARSE PARA ESTA DELEGACION.-

Para que esta Delegación opere en buena forma es menester que toda la administración pública se cifa al mismo criterio. Así por ejemplo, en cada región deberá haber una Oficina Regional de la Contraloría que to-

me razón de los decretos o resoluciones que dicte el Intendente; una dependencia de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado que venda los artículos de oficina, muebles u otros que las oficinas públicas necesiten; una Oficina Regional del Banco del Estado que haga posible el funcionamiento de Cuentas Subsidiarias Regionales de la Unica Fiscal, etc.

VENTAJAS QUE SE OBTENDRÁN.-

Lo primero que se logrará al efectuar una amplia desconcentración de funciones en los Intendentes Regionales, es incentivar a los otros Jefes Superiores de la Administración Pública a operar en la misma forma, ya que nuestras autoridades son reacias a despojarse de sus atribuciones.

En segundo lugar se logrará un efectivo ahorro de dinero y de tiempo al tomarse la decisión en el mismo lugar en que debe ser aplicada. En efecto, el hecho de que el nombramiento de un auxiliar en provincia, por ejemplo, demanda grandes pérdidas de tiempo cuando se hace en Santiago, a lo que hay que agregar el costo de la correspondencia o de las comunicaciones telefónicas a que se recurre con frecuencia a fin de completar mayores informaciones sobre el postulante o para indagar por las demoras administrativas en la tramitación respectiva.

Al mismo tiempo es evidente que al hacerse las tramitaciones pertinentes en la Región misma, las adquisiciones en el mismo lugar, etc., se dará mayor actividad a la zona disminuyendo proporcionalmente la hipertrofia administrativa de la metrópoli.

NOTA.- Los anteproyectos pertinentes se prepararán una vez que se haya dado término por CONARA a estos estudios.

Distribución:

- 1.- CONARA
- 2.- MINISTERIOS
- 3.- CONTRALORIA GENERAL DE LA REP.
- 4.- BANCO DEL ESTADO
- 5.- INTENDENTES REGIONALES Y PROVINCIALES
- 6.- GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCION